



DIP. BALTAZAR GAONA GARCIA
DISTRITO VIII TARIMABRO

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

DIP. ANTONIO DE JESUS MADRIZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
P r e s e n t e.-

Baltazar Gaona García, Diputado de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8° fracción II y 236 Bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta soberanía la siguiente propuesta de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución con la finalidad de emitir exhorto a los Presidentes Municipales de los 112 municipios y al Consejo Mayor de Cherán, a fin de que en uso de sus facultades implementen cambio de luminarias en su alumbrado público que permita generar ahorro en el consumo de energía eléctrica, para lo cual realizó la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todos es conocido que el Derecho de Alumbrado Público, mejor conocido como DAP, es una contribución que pagan los ciudadanos y se recauda a través del recibo de consumo de energía eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, la recaudación de esta contribución es a favor del Municipio y sirve para cubrir en el pago del servicio de alumbrado público.

Lo que me trae a esta tribuna es la reflexión de que es inconstitucional el cobro del DAP, porque constituye un impuesto adicional, del cual se obliga a pagar un 10% diez por ciento adicional, sobre el consumo de energía que se hace en los hogares y empresas, lo cual no tiene ninguna relación con el consumo de energía en el alumbrado público.

Dicho impuesto no es equitativo porque el mismo porcentaje paga un inmueble con un frente de diez metros que uno de doscientos metros, lo cual refuerza su carácter inconstitucional.

Además, resulta que el cobro por el servicio de alumbrado público, no se realiza como el pago de una contraprestación directa por el servicio, como lo puede ser el cobro de una licencia de construcción, o el cobro por un permiso para la instalación de un negocio, etc.



En nuestra entidad la **supuesta legalidad** del cobro del DAP se origina con la aprobación de las leyes de ingresos de los Municipios, que incluso hemos estado aprobando y que incluyen la autorización para que los ayuntamientos, cobren este impuesto inconstitucional, estamos aprobando que le cobren a los ciudadanos un promedio del 10% adicional al consumo de energía que hacen en sus casas o negocios, lo cual repito no tiene ninguna relación con el consumo de energía por concepto de alumbrado público, es decir son dos cosas distintas.

Considerando la inconstitucionalidad de este cobro, por su falta de equidad y proporcionalidad, se incluye el mal servicio de alumbrado público y que en la actualidad las administraciones municipales no han cambiado sus luminarias por las de alto ahorro de energía.

En Comisiones Unidas de Programación y Hacienda cuando se estuvieron analizando las leyes de ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal 2020, propuse que se redujera el porcentaje el cobro del DAP en todos los municipios, con la finalidad de que gradualmente se elimine este cobro que se les hace a los ciudadanos ya que es inconstitucional, propuesta que no fue considerada, estoy consciente que reducir este cobro complicaría la situación financiera de la mayoría de los Municipios; sin embargo, considero indispensable:

- 1- Legislar para que el cobro del DAP este acorde con las diferentes leyes.
- 2- Implementar nuevas tecnologías que se traduzcan en ahorro en cuanto al consumo de energía eléctrica en el alumbrado público.
- 3- Buscar que el cobro que se hace a los ciudadanos por concepto de alumbrado público sea lo más reducido posible y suficiente para el pago total del servicio.

Algunos Municipios del Estado ya han realizado cambios en luminarias por tecnología de iluminación tipo LED, esta presenta numerosos beneficios en comparación con los diferentes tipos de iluminación que se encuentran en el mercado.

Debemos considerar:

- 1.- Que las luminarias LED consumen aproximadamente 50% menos de energía comparado con las lámparas tradicionales.
- 2.- Que tienen una vida útil de 6 veces más que las lámparas de sodio tradicionales.
- 3.-Que el color de luz que emiten es más blanca y agradable a los ojos.
- 4.- Que no emiten elementos tóxicos y contaminantes que generen daños al medio ambiente.
- 5.- Que genera seguridad para los transeúntes y conductores.



DIP. BALTAZAR GAONA GARCIA
DISTRITO VIII TARIMABRO

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Es urgente que los Presidentes Municipales generen los mecanismos y planes de acción para que de manera gradual realicen el cambio de luminarias, por otras que generen ahorro en el consumo de energía, lo cual tendrá como resultado una disminución considerable en el pago de energía eléctrica por el concepto de alumbrado público y así eficientar el gasto de los presupuestos Municipales.

Utilizar lámparas LED, resulta un buen negocio tanto para el medio ambiente como para los Municipios, somos conscientes que los Presidentes Municipales necesitan una inversión inicial para implementar este nuevo sistema de iluminación.

Es por ello que anteriormente presente una iniciativa para que los Municipios de su presupuesto del fondo denominado FAEISPUM, del 100% destinen un 35% únicamente en tecnologías y acciones que contribuyan en mejorar el medio ambiente, esto podría garantizar que los alcaldes se comprometan a transitar a este tipo de tecnologías, que generan grandes beneficios, además está demostrado que la recuperación de inversión se lograra en muy poco tiempo, gracias a el ahorro de la energía.

Por lo antes expuesto es que propongo a esta soberanía exhortar respetuosamente que a los Presidentes Municipales y al Consejo Mayor de Cherán para que hagan el esfuerzo por transitar a estas tecnologías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar ante Pleno de esta Asamblea, para su discusión y aprobación la siguiente propuesta de:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta a los 112 Presidentes Municipales y al Consejo Mayor de Cherán del Estado de Michoacán, a fin de que en uso de sus facultades diseñen un plan para que de manera gradual sustituyan las luminarias del alumbrado público por otras distintas que permita ahorro de energía, con la finalidad de eficientar el gasto y se traduzca en beneficios para los ciudadanos y para el medio ambiente.



DIP. BALTAZAR GAONA GARCIA
DISTRITO VIII TARIMABRO

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Morelia, Michoacán a 14 de noviembre de 2019

Diputado Baltazar Gaona García

